

No.111

PARA: Droguerías, farmacia/droguería y tienda naturistas

DE: Dirección

ASUNTO: Recomendaciones frente al uso de medicamentos, dispositivos médicos e insumos frente a la emergencia de COVID-19

FECHA: 26 DE MARZO DE 2020

En atención a lo dispuesto en la ley 1122 de 2007 en el que se establece que la salud pública está constituida por políticas que buscan garantizar la salud de la población por medio de acciones de salubridad individuales y colectivas, promoviendo la participación responsable de todos los sectores de la comunidad y teniendo en cuenta los Lineamientos para el sector productivo de productos Farmacéuticos, Alimentos y Bebidas durante la Epidemia de Coronavirus (COVID-19) en Colombia, emitidos por el ministerio de salud, por lo anterior el Instituto Departamental de Salud de Nariño, realiza las siguientes recomendaciones frente a la distribución, comercialización, entrega oportuna y uso adecuado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en establecimientos farmacéuticos como droguerías, farmacia-droguería y tiendas naturistas:

- Solo ingresará una persona o usuario, no se permitirá el acceso a las instalaciones de acompañantes, niños, ni personas mayores de 70 años.
- No se permitirá el ingreso de más de cinco personas en sala de espera al mismo tiempo, a medida que van saliendo se va permitiendo el acceso, hasta completar dicho número. Sin embargo, si hay alta afluencia de pacientes en la parte externa, se debe colocar señalización en el piso de tal forma que se mantengan las distancias en la fila.
- En la sala de espera las personas deben estar sentadas separadas dos sillas uno del otro.
- No se permitirá el acceso a personas con síntomas de gripa, sin el respectivo tapabocas, el cual debe estar en condiciones adecuadas y siendo utilizado de manera correcta.
- El usuario deberá ubicarse mínimo a un metro de distancia de la ventanilla de dispensación o de la persona con quien va a tener contacto.
- Realizar limpieza de mesones, lapiceros, ventanillas (en especial aquellos que tienen contacto con usuarios), con aspersion de alcohol o el sanitizante de superficies dispuesto. Dicha limpieza debe ser realizada mínimamente cada dos horas para aquellos puntos de atención de usuarios. Una vez finalicen la limpieza de superficies, lavarse nuevamente las manos con agua y jabón y colocarse los elementos de protección personal.
- Incorporar dentro de las rutinas de limpieza de las instalaciones, la limpieza de sillas en sala de espera, ventanillas y puertas con mayor frecuencia por parte del personal del aseo y colaboradores.



	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 2 de 4

- Toda mercancía que llegue a las instalaciones del establecimiento, deberá ser sanitizada con aspersión de alcohol, sin que genere daño en la integridad de los productos.
- El personal de los establecimientos deberá contar con los elementos de protección personal y portar su respectivo carné de identificación.
- Se recuerda que todo el personal de los establecimientos este afiliado a su Administradora de Riesgos Laborales y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- En caso de presentar alguna sintomatológica deberá informarse de manera al jefe inmediato para que se tomen las medidas respectivas.
- Llamado a todos los integrantes de la cadena de abastecimiento: proveedores, productores, distribuidores y comercializadores a manejar racionalmente los precios, con el propósito de evitar incrementos desmedidos y especulaciones, y así evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de estos o en general cuando pueda derivarse en una grave afectación de la prestación del servicio.
- Llamado a la mesura y a la prudencia por parte de los usuarios y pacientes, en la adquisición de un número adecuado de unidades por producto, para permitir que toda la población tenga acceso a estos productos, según su necesidad, así como, para evitar acaparamiento y desabastecimiento de estos productos.
- Exigir para la venta o dispensación de medicamentos bajo prescripción, la presentación de la fórmula médica al paciente, para su entrega.
- En el caso de los medicamentos de venta libre, verifique con el personal encargado, que corresponde al producto solicitado. Para el caso de medicamentos bajo prescripción, verifique el medicamento a la luz de la información y contenido de la prescripción.
- La información mínima que se le debe suministrar al paciente sobre el medicamento versará sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia.
- Frente a la venta de productos como la cloroquina, la hidroxiclороquina y la azitromicina, teniendo en cuenta el uso inadecuado de estos medicamentos, es importante indicar que para su dispensación se solicite la fórmula médica, por lo cual en caso de realizar venta de estos productos, se debe reportar al correo farmacovigilanciaidsn@gmail.com un informe semanal donde se registre el nombre del paciente, diagnóstico, nombre del médico tratante, medicamento prescrito y cantidad.



En materia de domicilios

- Se autoriza de manera transitoria y excepcional, la entrega no informada a domicilio de medicamentos, por parte de personal que labore o sea contratado para tal fin por los establecimientos farmacéuticos autorizados, siendo estos últimos quienes brinden la



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



 idsnpage
 @ENLAZATEIDSN
 Enlázate Nariño

información a los pacientes, por diferentes mecanismos tales como medios impresos, líneas telefónicas, páginas web, entre otros.

- Medicamentos que requieran para su venta prescripción médica, el droguista deberá diligenciar al momento de la llamada para el domicilio un formato donde anexe: nombre del usuario, medicamento, presentación, vía de administración, y el nombre del médico tratante.
- Para la entrega a domicilio de medicamentos de control especial, solo se autoriza para ser entregado por un auxiliar de servicios farmacéuticos o regente de farmacia, quien deberá diligenciar el formato de prescripción en el momento de la entrega/venta en casa del cliente-paciente.
- El informe de Medicamentos de control especial para las droguerías que tienen el permiso, podrá ser enviado por vía electrónica al correo **informesfrenarino@gmail.com** los primeros días de cada mes y las fórmulas de los recetarios oficiales las podrán tener en su establecimiento por un periodo de tres meses, después realizaremos la vigilancia correspondiente a estos recetarios y libros correspondiente.
- En el momento de realizar el domicilio el droguista debe garantizar el almacenamiento y transporte de los productos teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante que garantice la calidad e integridad de los productos

Frente a la administración en caso de disponer del servicio de inyectología:

- Si es un establecimiento autorizado para realizar procedimientos de inyectología, aplique medidas asepsia y contra-sepsia, que minimicen o anulen cualquier posibilidad de trasmisión de microorganismos.
- Utilizar recipientes para desechos peligrosos, tipo guardián, sin sobrepasar el límite especificado en el rótulo, y nunca re-enfundar agujas, para minimizar riesgos asociados a estos procedimientos.
- Contar con al menos: lavamanos, camilla, guardián y bandeja para preparación del medicamento, y guantes y tapabocas para su aplicación.
- Solicitar la prescripción médica para la administración de cualquier medicamento por vía intramuscular; ya que está prohibida la administración de medicamentos por vía intravenosa.
- Contar con el recurso humano con la formación y entrenamiento necesario para la realización de estas funciones.

En referencia a información y automedicación responsable de medicamentos:

- Si se toma la medida excepcional de la automedicación responsable de medicamentos, se recomienda el uso de la plataforma medicamentos a un clic URL: (<http://medicamentosau clic.gov.co/>) la cual es una fuente de información independiente, veraz y confiable sobre los medicamentos, para pacientes y profesionales de la salud.



	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

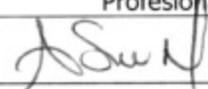
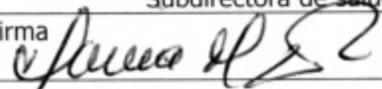
Página 4 de 4

- Recomiende al paciente o usuario, hacer una lectura juiciosa de la información consignada en las etiquetas de envases y empaques del medicamento

Atentamente,



DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora
Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó:		Revisó:	
ADRIANA MARCELA SAMUDIO MARTINEZ Profesional Universitario		DANIANA DE LA CRUZ Subdirectora de salud publica	
Firma	Fecha:	Firma	Fecha:
	27/03/2020		27/03/2020



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031- 7293284 - 7296125



 idsnpage
 @ENLAZATEIDSN
 Enlázate Nariño